



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0276-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de Agosto de 2017

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 032-2017-CF-EPAE-EPIS-EPIA-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2017; el Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 0124-2017-CO-UNAJMA, en su ARTICULO PRIMERO se aprueba de manera excepcional para el Semestre Académico 2017-I, la exoneración del pago del 20% restante del costo, a los beneficiarios del Comedor Universitario de la modalidad de Media Beca considerando en el Art. 17 del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNAJMA, aprobado por Resolución N° 0225-2015-CO-UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 032-2017-CF-EPAE-EPIS-EPIA-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2017, los estudiantes Rhody Ulhua Choque, Presidente del Centro Federado de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Kevin Ortiz Guillen, Presidente del Centro Federado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Christian Wuily Cárdenas Leguía, Presidente del Centro Federado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"la continuidad de las Becas Integrales para los beneficiarios del servicio de comedor universitario, (...)"*;

Que, por Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** extender los alcances del ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 0124-2017-CO-UNAJMA, al Semestre Académico 2017-II;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER** los alcances del **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución N° 0124-2017-CO-UNAJMA, al Semestre Académico 2017-II.





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0276-2017-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 29 de Agosto de 2017

-2-

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar y Atención Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
**Dr. Oswaldo Luizar Obregon**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

**Ing. Fredy Taipa Pardo**  
SECRETARIO GENERAL

